

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0953

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por Luz Dary López Patiño contra Zenaida García Loaiza, distinguido con radicación No. 2020-00028.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré número 01-P80643387 por valor de \$55.000.000 suscrito el 11 de junio de 2019, y respaldado con Garantía Hipotecaria constituida a través de Escritura Pública No. 1975 del 9 de julio de 2019, corrida en la Notaria Trece del Circulo de Cali (folio 4 -12).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en tanto el apoderado judicial actor se encuentra facultado para recibir, y además, la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que el apoderado judicial reportó como suya en el escrito de la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, respecto a la obligación contenida en el pagaré número 01-P80643387 por valor de \$55.000.000 suscrito el 11 de junio de 2019, y la Escritura Pública No. 1975 del 9 de julio de 2019, corrida en la Notaria Trece del Circulo de Cali, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, dejándolas a disposición del Despacho 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud del embargo de remanentes obrante a folios, y, el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

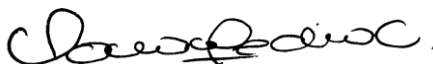
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo Hipotecario, promovido por Luz Dary López Patiño contra Zenaida García Loaiza, distinguido con radicación No. 2020-00028, respecto a la obligación No. contenida en el pagaré número 01-P80643387 por valor de \$55.000.000 suscrito el 11 de junio de 2019, y la Escritura Pública No. 1975 del 9 de julio de 2019, corrida en la Notaria Trece del Circulo de Cali.

SEGUNDO: AUTORIZAR a costa de la parte demandada previo pago de las expensas necesarias, el desglose del pagaré número 01-P80643387 por valor de \$55.000.000 suscrito el 11 de junio de 2019, y respaldado con Garantía Hipotecaria constituida a través de la Escritura Pública No. 1975 del 9 de julio de 2019, corrida en la Notaria Trece del Circulo de Cali, con la respectiva constancia de que la obligación se terminó por pago total de esa obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por este Despacho, y librar los oficios necesarios si a ello hay lugar, pero las medidas quedarán vigentes para el expediente que cursa en este Despacho bajo la radicación No. 2019-00685, proceso Ejecutivo adelantado por JUAN MANUEL BALCAZAR contra la aquí demandada y que en la actualidad se encuentra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **NO. 083** DE HOY **25 DE JUNIO** DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfe5a8a8f47915f73674e75142e6ebca21d094b46a05d6fe4382676b99df4ee**
Documento generado en 24/06/2021 05:04:45 PM